

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente:

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.624-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los terrenos afectados con motivo de la obra zona regable del canal del Albotote. Sector VII, y desagüe general, término municipal Atarfe (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 193-CR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de noviembre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de octubre de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 30 de octubre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de diciembre de 1971. — El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.623-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del «Proyecto de terminación del canal de conducción para los nuevos riegos en Salobreña y Molvizar; Proyecto parcial número 7, pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)».*

Aprobado por la superioridad el «Proyecto de terminación del canal de conducción para los nuevos riegos en Salobreña y Molvizar; Proyecto parcial número 7, pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)», y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, sin haber sido presentado escrito alguno, rectificando errores,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, viuda de don Luis García; Sur, barranco, Este, A. Lozano, y Oeste, A. Estévez.

Finca número 2.—Propietario: Don Rafael Arnedo Sánchez. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Gonzalo Pérez; Sur, Luis García; Este, Luis García, y Oeste, Gonzalo Pérez.

Finca número 3.—Propietario: Don Gonzalo Pérez Moreno. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Rafael Arnedo; Este, Genaro González, y Oeste, Genaro González.

Finca número 4.—Propietario: Don Jesús González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Antonio Estévez; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Gonzalo Pérez, y Oeste, Angustias Palomino.

Finca número 5.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Jesús González; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Jesús González, y Oeste, José Estévez.

Finca número 6.—Propietario: Don Rafael Arnedo Sánchez. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Gonzalo Pérez; Sur, Miguel Aneas; Este, Gonzalo Pérez, y Oeste, Genaro González.

Finca número 7.—Propietario: Don Genaro González Montero. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Jesús González; Sur, Gonzalo Pérez; Este, Jesús González, y Oeste, Jesús Estévez.

Finca número 8.—Propietaria: Doña Magdalena Navarro Romera. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Antonio Martínez; Este, Genaro González, y Oeste, Manuel Romera.

Finca número 8 bis.—Propietaria: Doña María Romero Izquierdo. Domicilio: Calle Manuel Mateos, 48, Sevilla. Situación:

Matagallanes. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, Genaro González; Sur, Antonio Martínez; Este, Genaro González, y Oeste, Manuel Romera.

Finca número 9.—Propietario: Don Pedro Fernández López. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Manuel Romera; Sur, Magdalena Navarro; Este, Magdalena Navarro, y Oeste, María Rodríguez.

Finca número 10.—Propietaria: Doña María Rodríguez Díaz. Domicilio: Salobreña. Situación: Matagallanes. Cultivo:

Cereal seco. Linderos: Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonio Martín; Este, Pedro Fernández, y Oeste, Magdalena Navarro.

Finca número 10 bis.—Propietaria: Doña Dolores Izquierdo Herrera. Domicilio: Calle Milagros, número 5, Salobreña.

Situación: Matagallanes. Cultivo: Cereal seco. Linderos: Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonio Martín; Este, Pedro Fernández, y Oeste, Magdalena Navarro.

Finca número 11.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín López; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Domínguez.

Finca número 12.—Propietario: Don Rafael Sánchez Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Joaquín López; Este, Antonio Robles, y Oeste, Concepción Moreno.

Finca número 13.—Propietaria: Doña Concepción Moreno Vargas. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Rafael Sánchez; Este, Rafael Sánchez, y Oeste, Antonio Estévez.

Finca número 14.—Propietario: Don José Jiménez Ruiz. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Luis García; Este, Concepción Moreno, y Oeste, Francisco Márquez.

Finca número 15.—Propietario: Don Francisco Márquez Estévez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, José Jiménez; Este, José Jiménez, y Oeste, Antonio Robles.

Finca número 16.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín López; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Domínguez.

Finca número 17.—Propietario: Don Francisco Márquez Estévez. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, José Jiménez; Este, José Jiménez, y Oeste, Antonio Robles.

Finca número 18.—Propietario: Don Antonio Robles Estévez. Domicilio: Granada. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Magdalena Navarro; Sur, Joaquín Pérez; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan Domínguez.

Finca número 19.—Propietaria: Doña María Luisa Ramón García. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, Antonio Robles; Sur, Arturo Romera; Este, Antonio Robles, y Oeste, María Trujillo.

Finca número 20.—Propietario: Don Arturo Romera Martín. Domicilio: Salobreña. Situación: Mijas. Cultivo: Cereal seco.

Linderos: Norte, viuda de L. García; Sur, viuda de L. García; Este, viuda de L. García, y Oeste, María Trujillo.